



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4470

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de abril de 1972.
Publicada en el Boletín Oficial N° 9.024, el día 3 de mayo de 1972.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Deróganse los artículos 2° y 3° de la Ley N° 4.427 de fecha 21 de octubre de 1971.

Art. 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA a contratar el préstamo de \$ 3.000.000,- (tres millones de pesos) acordado por el Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal en su sesión del 24 de junio de 1971, con destino a la financiación de obras viales, según especificaciones presentadas.

Art. 3°.- Otórgase la correspondiente garantía y facúltase al BANCO DE LA NACION ARGENTINA a retener y pagar a la Caja Nacional de Ahorro Postal, con cargo al fondo de Coparticipación Federal de Impuestos que corresponda a la PROVINCIA DE SALTA las cantidades que sean necesarias para cancelar cualquier cuota de amortización y/o intereses que la Dirección de Vialidad de Salta no haya pagado a su vencimiento, emergente del préstamo a que se refiere el artículo 2°.

Art. 4°.- Facúltase a la CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL a recabar directamente ante las autoridades de la Nación y Banco de la Nación Argentina el pago de las cuotas vencidas de amortización o intereses a que alude el artículo anterior, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG - Sosa